




MANUAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

VOLUMEN 1

PDVSA N°	TITULO
SI-S-11	MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO O INOBSERVANCIA DE NORMAS O CONDICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD, HIGIENE Y AMBIENTE

0	DIC.01	APROBADA	21	L.T.	J. B.	R. A.
REV.	FECHA	DESCRIPCION	PAG.	REV.	APROB.	APROB.
APROB. Jesús Dávila		FECHA DIC.01	AUTORIZADO Karl Mazeika		FECHA DIC.01	

	MANUAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	PDVSA SI-S-11	
	MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO O INOBSERVANCIA DE NORMAS O CONDIC. EN MATERIA DE SEGURIDAD, HIGIENE Y AMBIENTE	REVISION 0	FECHA DIC.01
		Página 1	


[Menú Principal](#)

[Índice manual](#)

[Índice norma](#)

Índice

1	OBJETIVOS	3
2	ALCANCE	3
3	REFERENCIAS	3
4	DEFINICIONES	3
4.1	Accidente	3
4.2	Accidente de Trabajo con Lesión Personal	3
4.3	Accidente de Tránsito	4
4.4	Acto Inseguro (Conducta Observable)	4
4.5	Compañía	4
4.6	Condición Insegura	4
4.7	Contratista	4
4.8	Derrame y/o Fuga	4
4.9	Eventos Clase "A"	4
4.10	Eventos Clase "B"	5
4.11	Incidente	5
4.12	Incumplimiento o Inobservancia de Leyes o Normativa PDVSA	5
4.13	Incumplimiento que Originen Incidentes	6
4.14	Incumplimiento que Originen Lesiones o Daños Distintos a Eventos Clase "A" o "B"	6
4.15	Incumplimiento sin Consecuencias	6
4.16	Lesión	6
4.17	Medidas	6
4.12	Representante de la Compañía	7
5	MEDIDAS PARA TRABAJADORES DE PDVSA (NOMINA CONTRACTUAL HASTA DIRECTIVOS)	7
6	MEDIDAS PARA LA(S) CONTRATISTA (S) POR INCUMPLIMIENTO DE LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS.	6
7	MODALIDAD DE APLICACIÓN DE MEDIDAS	7
8	PROCEDIMIENTOS	8
8.1	Para la Aplicación de Medidas a Trabajadores (Desde Nómina Contractual a Directivos) de PDVSA y sus Filiales	8.1
8.4	Para la Aplicación de Medidas a Contratistas	8.2


	MANUAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	PDVSA SI-S-11				
	MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO O INOBSERVANCIA DE NORMAS O CONDIC. EN MATERIA DE SEGURIDAD, HIGIENE Y AMBIENTE	<table border="1"> <tr> <td>REVISION</td> <td>FECHA</td> </tr> <tr> <td align="center">0</td> <td align="center">DIC.01</td> </tr> </table>	REVISION	FECHA	0	DIC.01
	REVISION	FECHA				
0	DIC.01					
	Página 2					

[Menú Principal](#)

[Índice manual](#)

[Índice norma](#)

9	ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL LINEAMIENTO	14
ANEXO A	APLICACION DE MEDIDAS A TRABAJADORES DE PDVSA/FILIALESCAMPO DE APLICACIÓN	14
ANEXO B	APLICACION DE MEDIDAS A CONTRATISTAS	15
ANEXO C	MEDIDAS APLICABLES A TRABAJADORES NOMINA MAYOR SUPERVISORES, GERENTES Y DIRECTIVOS DE PDVSA / FILIALES	16
ANEXO D	<i>MEDIDAS APLICABLES A CAPORALES Y TRABAJADORES DE LA NOMINA CONTRACTUAL DE PDVSA</i>	17
ANEXO E	<i>MEDIDAS APLICABLES A CONTRATISTAS</i>	18
ANEXO F	<i>PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR APLICACION DE MEDIDAS A TRABAJADORES PDVSA / FILIALES</i>	19
ANEXO G	<i>PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR APLICACION DE MEDIDAS A CONTRATISTAS</i>	20

	MANUAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL		PDVSA SI-S-11	
	MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO O INOBSERVANCIA DE NORMAS O CONDIC. EN MATERIA DE SEGURIDAD, HIGIENE Y AMBIENTE			
	REVISION 0	FECHA DIC.01		
Página 3				

[Menú Principal](#)

[Indice manual](#)

[Indice norma](#)

1 OBJETIVOS

Establecer los lineamientos para orientar la aplicación, homologada y sistemática de medidas y acciones administrativas o contractuales, para prevenir accidentes, por incumplimiento de lo contenido en la Legislación Nacional, y en la política, principios, normas y procedimientos de PDVSA, y que puedan afectar la seguridad / salud de las personas o el ambiente.

2 ALCANCE

Las disposiciones contenidas en estos lineamientos aplican a todos los trabajadores desde la nómina contractual hasta directivos de PDVSA y sus empresas Filiales. De igual manera sin excepción, a las Empresas que ejecutan obras o servicios a PDVSA y Filiales, bajo una relación contractual. A tales efectos, los lineamientos de esta norma que apliquen a las contratistas formarán parte integrante de los procesos de contratación.

3 REFERENCIAS

- | | |
|---------------------------------|---|
| PDVSA - SI-S-04 | “Requisitos de Seguridad, Higiene y Ambiente en el Proceso de Contratación”. |
| PDVSA - SI-S-08 | “Notificación, Clasificación Estadística y Registro de Accidentes, Incidentes Ocupacionales”. |
| PDVSA - PER-10.02-N | Norma para el Manejo de Quejas y Reclamaciones, publicación No 01.99. |


4 DEFINICIONES

4.1 *Accidente*

Es todo aquel suceso imprevisto y no deseado que interrumpe o interfiere en el desarrollo normal de una actividad y que produce o pudiera generar lesiones personales, daños a las instalaciones, al ambiente, a terceros, pérdidas económicas o detrimento de las operaciones.

4.2 *Accidente de Trabajo con Lesión Personal*

Todas las lesiones funcionales o corporales, permanentes o temporales, inmediatas o posteriores, o la muerte, resultantes de una fuerza exterior que pueda ser determinada o sobrevenida en el curso del trabajo, por el hecho o en ocasión del trabajo. También se considerará como accidente de trabajo, toda lesión interna determinada por un esfuerzo violento, sobrevenida en las mismas circunstancias.

	MANUAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL		PDVSA SI-S-11	
	MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO O INOBSERVANCIA DE NORMAS O CONDIC. EN MATERIA DE SEGURIDAD, HIGIENE Y AMBIENTE			
	REVISION 0	FECHA DIC.01		
Página 4				

[Menú Principal](#)

[Indice manual](#)

[Indice norma](#)

4.3 Accidente de Tránsito

Todo suceso o acontecimiento que interrumpe el funcionamiento normal o el desplazamiento de un vehículo, originando daños a la propia unidad u otra unidad en la vía, a equipos, materiales, instalaciones de PDVSA, propiedades de terceros, al ambiente y/o seres vivos.

4.4 Acto Inseguro (Conducta Observable)

Es toda actividad voluntaria (conducta) por acción u omisión, que conlleva la violación de un procedimiento, norma, reglamento o práctica segura establecida tanto por el Estado como por la Compañía PDVSA, que puede producir una lesión personal, daños a las instalaciones, al ambiente, a terceros y/o pérdidas económicas.

4.5 Compañía

Petróleos de Venezuela S.A., y sus empresas filiales, pudiendo considerarse en conjunto o individualmente a los efectos del presente lineamiento.

4.6 Condición Insegura

Es cualquier situación o característica física o ambiental previsible que se desvía de aquella que es aceptable, normal o correcta, capaz de producir un accidente, una enfermedad profesional, fatiga al trabajador, o daños a la instalación o al ambiente.

4.7 Contratista

Persona natural o jurídica que ejecuta una obra o presta servicio no profesional ni laboral para alguno de los entes regidos por la Ley de Licitaciones, en virtud de un contrato, sin que medie relación de dependencia o subordinación.


4.8 Derrame y/o Fuga

Es el vertido y/o escape incontrolado e imprevisto de sustancias o productos (gas, líquido o sólido) fuera de su recipiente, equipo o tubería, pudiendo ocasionar lesiones personales, incendios, explosiones, daños al ambiente, a terceros y/o pérdidas materiales.

4.9 Eventos Clase “A”

Cualquier accidente, incendio, explosión o contaminación ambiental que tenga al menos una de las siguientes consecuencias:

- Una o más fatalidades durante la ejecución de la obra o servicio.
- Impacto ambiental en áreas muy sensibles con afectación del uso actual o futuro del recurso (suelo, aire, agua, flora, fauna), en un tiempo mayor a 5 años.

	MANUAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL		PDVSA SI-S-11	
	MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO O INOBSERVANCIA DE NORMAS O CONDIC. EN MATERIA DE SEGURIDAD, HIGIENE Y AMBIENTE			
	REVISION 0	FECHA DIC.01		
				Página 5

[Menú Principal](#)

[Indice manual](#)

[Indice norma](#)

- Pérdidas económicas: mayor de 5 MMUS\$, o que incidan en la paralización de operaciones vitales para la Compañía.
- Activación a nivel nacional de Planes de Contingencia para movilizar recursos a nivel nacional u obtener apoyo internacional (derrames mayores a 15.000 barriles).
- Que afecten considerablemente las comunidades vecinas (Evacuación de áreas residenciales / notificación de alertas).
- Que impliquen la paralización de actividades económicas de terceros.

4.10 Eventos Clase “B”

Cualquier accidente, incendio, explosión o contaminación ambiental que tenga como resultado al menos una de las consecuencias siguientes:

- Uno o más heridos graves durante la ejecución de la obra o servicio.
- Impacto Ambiental moderado, con efecto reversible en un tiempo entre 1 y 5 años (Criterio Tolerancia de Riesgos de PDVSA).
- Pérdidas económicas entre 500 M\$ y 5 MM\$.
- Activación a nivel Regional de Planes de Contingencia en caso de derrames de hidrocarburos desde 100 barriles hasta 15.000 barriles, que impacten actividades económicas o tengan repercusión en las comunidades o medios de comunicación.
- Uno o más heridos graves de Terceras Personas por causa de alguna actividad que tenga relación con las operaciones, instalaciones o equipos de la Compañía.


4.11 Incidente

Es todo suceso imprevisto y no deseado que interrumpe o interfiere el desarrollo normal de una actividad sin ocasionar consecuencias (Lesiones, daños al ambiente, pérdidas daños a equipos o instalaciones, pérdidas económicas o detrimento de las operaciones).

4.12 Incumplimiento o Inobservancia de Leyes o Normativa PDVSA

Se refiere a acciones u omisiones a lo establecido en las Leyes o en la normativa interna de la Compañía en materia de SHA :

1. Incumplir Leyes, Decretos, Prácticas de Trabajo Seguro o Procedimientos operacionales, de mantenimiento o de SHA.
Ejemplo: incumplimiento de procesos de pre-calificación, de evaluación de obras y evaluación de desempeño de Contratista (s) en SHA.
2. Fallas de supervisión que permitan el incumplimiento de la Normativa SHA.

	MANUAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL		PDVSA SI-S-11	
	MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO O INOBSERVANCIA DE NORMAS O CONDIC. EN MATERIA DE SEGURIDAD, HIGIENE Y AMBIENTE			
	REVISION 0	FECHA DIC.01	Página 6	

[Menú Principal](#)

[Índice manual](#)

[Índice norma](#)

Ejemplo: Tolerar desviaciones a la normativa de Permisos de Trabajo.

3. Omitir la notificación de incidentes y accidentes o de casos de incumplimiento de la Normativa SHA.
4. No aplicar las medidas previstas en el presente lineamiento por el incumplimiento o inobservancia de las normas o condiciones en materia de SHA. Ejemplo: terminación de un contrato con Contratista por incumplir la normativa que origine consecuencias para la Compañía.

4.13 Incumplimientos que Originen Incidentes

Acciones u omisiones que originen incidentes con alta probabilidad de ocasionar lesiones personales, daños a equipos o instalaciones, impacto ambiental, pérdida de productos o detrimento de las operaciones. Ej. No cumplir lo estipulado en un permiso de trabajo y que produzca como resultado una ignición breve de mezcla inflamable (“fogonazo”) sin causar daños o pérdidas (incidente).

4.14 Incumplimientos que Originen Lesiones o Daños Distintos a Eventos Clase “A” o “B”

Acciones u omisiones que causen lesiones o daños distintos a equipos o instalaciones, impacto ambiental, pérdida de productos o detrimento de las operaciones distintos a los señalados en eventos Clase “A” o Clase “B”, según norma PDVSA [SI-S-08](#) “Notificación, Clasificación Estadística y Registro de Accidentes, Incidentes Ocupacionales”. Ej. Incumplimiento de normativa SHA que origine una lesión con pérdida de tiempo.

4.15 Incumplimiento sin Consecuencias


Acciones u omisiones que no dan lugar a la ocurrencia de incidentes o accidentes ni a la posibilidad de su ocurrencia Ej.: No cumplir lo estipulado en un permiso de trabajo sin ocurrencia de eventos de ningún tipo (ni accidentes, ni incidentes).

4.16 Lesión

Es el daño corporal, físico o mental, inmediato o posterior a consecuencia de: a) un accidente ocasionado por vehículos, equipos, materiales o instalaciones; b) un incendio o explosión; c) una exposición a sustancias tóxicas; d) una enfermedad profesional; e) del ambiente, condiciones y/o características del sitio donde se trabaje y/o del trabajo mismo.

4.17 Medidas

Consecuencias derivadas de las disposiciones establecidas en las leyes nacionales que rigen la materia de SHA o que se generan por incumplimiento de la normativa interna SHA de la Compañía.

	MANUAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL		PDVSA SI-S-11	
	MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO O INOBSERVANCIA DE NORMAS O CONDIC. EN MATERIA DE SEGURIDAD, HIGIENE Y AMBIENTE		REVISION 0	FECHA DIC.01
	Página 7			

[Menú Principal](#)

[Indice manual](#)

[Indice norma](#)

4.18 Representante de la Compañía

Persona en representación de la Compañía o de cualquiera de sus empresas filiales.

5 MEDIDAS PARA TRABAJADORES DE PDVSA (NOMINA CONTRACTUAL HASTA DIRECTIVOS)

5.1 La materia relacionada con la seguridad industrial, salud ocupacional y ambiente así como las sanciones aplicables a los patronos y a los trabajadores por incumplimiento de las mismas, están reguladas por la Ley Orgánica del Trabajo, Ley Penal del Ambiente, Ley Orgánica del Ambiente y sus Normas Técnicas, Ley de Hidrocarburos, Ley del Seguro Social Obligatorio, Ley Nacional de Sanidad, Normas Técnicas COVENIN de Seguridad, Protección Contra Incendios, Higiene y Ambiente y por la Ley Orgánica de Prevención, Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo.

5.2 Son obligaciones de los trabajadores acatar las instrucciones, advertencias y enseñanzas que se le imparten en materia de Seguridad, Higiene y Ambiente. Igualmente acatar las disposiciones del servicio Médico y del Organismo de Seguridad Laboral de la Empresa (Gerencia u organización SHA de la Compañía), en materia de prevención, tratamiento y rehabilitación de enfermedades profesionales, y de accidentes de trabajo.


5.3 La Ley Orgánica del Trabajo (Artículo 102) establece en cuanto al incumplimiento o inobservancia de las normas o condiciones relacionadas con la materia como causas justificadas de despido las siguientes:

5.3.1 Hecho intencional o negligencia grave que afecte a la seguridad o higiene del trabajo.

5.3.2 Omisiones o imprudencias que afecten gravemente a la seguridad o higiene del trabajo.

5.3.3 Falta grave a las obligaciones que le impone la relación de trabajo.

5.4 Para la aplicación de las Medidas al personal de la Compañía, por incumplimiento o inobservancia de las normas o condiciones relacionadas con la materia, (aplica desde trabajadores nómina contractual, hasta Directivos) se seguirá el procedimiento establecido por la Compañía, en el boletín de Recursos Humanos No PER-10.02-N relativo a la NORMA PARA EL MANEJO DE QUEJAS Y RECLAMACIONES, publicación No 01.99 ó cualquier otra que la sustituya, dando lugar a la aplicación de las siguientes medidas:

	MANUAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL		PDVSA SI-S-11	
	MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO O INOBSERVANCIA DE NORMAS O CONDIC. EN MATERIA DE SEGURIDAD, HIGIENE Y AMBIENTE		REVISION 0	FECHA DIC.01
	Página 8			

[Menú Principal](#)

[Índice manual](#)

[Índice norma](#)

- 5.4.1 Amonestación verbal.
- 5.4.2 Amonestación escrita (Tipo I y Tipo II).
- 5.4.3 Efectos sobre medición de aportes.
- 5.4.4 Pérdida de bonos o incentivos establecidos por buen desempeño en SHA.
- 5.4.5 Suspensión como medida preventiva.
- 5.4.6 Terminación de la Relación de Trabajo.

Para un determinado incumplimiento dependiendo de la gravedad de la consecuencia que éste ocasione hay una medida prevista; estas medidas también van escalando en severidad desde 5.4.1 hasta 5.4.6 en función de la recurrencia en el incumplimiento (Ver Anexos C o D), pudiéndose aplicar después de la amonestación verbal una o más de las medidas previstas. Las medidas asociadas con amonestaciones verbales y escritas las aplicará el supervisor del trabajador con la asesoría de la Organización de Recursos Humanos.

Las amonestaciones escritas son de dos tipos:


La amonestación escrita Tipo I, aplica cuando el incumplimiento es por primera vez, en ésta se señala en detalle en que consistió el incumplimiento, se informa al trabajador y se le solicita una comunicación escrita donde indique su versión sobre el supuesto incumplimiento.

La amonestación escrita Tipo II, es una comunicación donde además de indicarle al trabajador lo señalado anteriormente, se le hace saber sobre la necesidad de la Compañía de aplicar medidas más fuertes en caso de reincidencia.

Las medidas relacionadas con efectos sobre medición de aportes y pérdida de bonos o incentivos en SHA, serán aplicadas directamente por el supervisor del trabajador correspondiente, con aprobación de su nivel inmediato superior y la asesoría de Recursos Humanos.

Las medidas de suspensión y terminación de la relación de trabajo requieren adicionalmente la asesoría de la Gerencia de Legal. (Ver anexo A).

Es importante señalar que con respecto a las medidas aplicables a la nómina contractual, la medida sobre pérdida de bonos o incentivos, solamente aplica a la nómina contractual de la Filial Petroquímica de Venezuela, S.A. (Pequiven).

	MANUAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL		PDVSA SI-S-11	
	MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO O INOBSERVANCIA DE NORMAS O CONDIC. EN MATERIA DE SEGURIDAD, HIGIENE Y AMBIENTE		REVISION 0	FECHA DIC.01
	Página 9			

[Menú Principal](#)

[Índice manual](#)

[Índice norma](#)

6 MEDIDAS PARA LA(S) CONTRATISTA(S) POR INCUMPLIMIENTO DE LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN LOS CONTRATOS DE OBRAS Y SERVICIOS

6.1 Para la (s) Contratista (s) como consecuencia de incumplimiento por parte de su personal directivo, gerentes, supervisores y trabajadores, aplican las siguientes medidas:

- 6.1.1 Amonestación escrita (Tipo I y Tipo II)
- 6.1.2 No calificación a través de la matriz de evaluación para licitaciones o adjudicaciones directas.
- 6.1.3 Suspensión total o parcial de obras o servicios.
- 6.1.4 Terminación / Resolución del contrato.
- 6.1.5 Recomendación para suspender la contratista del Registro Nacional de Contratistas.


Para un determinado incumplimiento dependiendo de la gravedad de la consecuencia que éste ocasione existe una medida prevista; estas medidas van escalando en severidad de 6.1.1 hasta 6.1.5 en función de la recurrencia en el incumplimiento (Ver Anexo E).

La medida de amonestación escrita es aplicada directamente por el Representante de la Compañía, de conformidad con los contratos suscritos, dejando constancia de ello en el expediente del contrato. Esta amonestación es de dos tipos:

La amonestación escrita Tipo I, aplica cuando el incumplimiento es por primera vez, en ésta se señala en detalle en que consistió el incumplimiento, se solicita a la (s) Contratista(s) una comunicación escrita donde indique las acciones para corregir la falta y no incurrir nuevamente en el incumplimiento.

La amonestación escrita Tipo II, es una comunicación donde además de indicarle a la (s) Contratista (s) lo señalado anteriormente, se le hace saber sobre la necesidad de la Compañía de aplicar medidas más fuertes en caso de reincidir.

La medida de no calificación a través de la matriz de evaluación para licitaciones o adjudicaciones directas por incumplimiento de la normativa en materia de seguridad, higiene y ambiente o de las estipulaciones establecidas en los contratos, será aplicada por el Gerente de la Organización Contratante (Ver Anexo B) en función de la severidad o gravedad de las actuaciones de la (s) contratista(s). Esta medida limita la calificación de la (s) Contratista (s) en procesos licitatorios o de

	MANUAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL		PDVSA SI-S-11	
	MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO O INOBSERVANCIA DE NORMAS O CONDIC. EN MATERIA DE SEGURIDAD, HIGIENE Y AMBIENTE			
	REVISION 0	FECHA DIC.01		
				Página 10

[Menú Principal](#)

[Indice manual](#)

[Indice norma](#)

adjudicación directa entre 6 y 12 meses, ambos inclusive, contados a partir de la fecha del accidente, para los eventos Clase “A” y entre 3 y 6, ambos inclusive, contados a partir de la fecha del accidente, para los eventos Clase “B”, según lo establecido en la norma PDVSA [SI-S-04](#).

El Gerente de la Organización Contratante, en función de la severidad o gravedad de las actuaciones de la (s) Contratista (s) durante la obra o servicio, podrá aplicar dependiendo del incumplimiento, una o más medidas de las indicadas en el Anexo E.

La medida de suspensión total o parcial de obras o servicios será aplicada por el Representante de la Compañía (Ver Anexo B), de conformidad con los términos y condiciones establecidos en los contratos, debiéndose garantizar que no afecte los planes de compromiso de productos, servicios o producción de un negocio específico de la Compañía.


Las gerencias contratantes deberán establecer en los contratos de obras o servicios, una estipulación donde se señale lo siguiente:

“Queda convenido entre la Compañía y la (s) Contratista (s) que la medida referida a la terminación / resolución del contrato, una vez aplicada al contrato objeto del incumplimiento, podrá ser causa para la terminación / resolución de cualquier otro contrato que se tenga suscrito ente ellas, en los términos y condiciones establecidos en cada uno de dichos contratos en lo referente a la terminación del contrato sin conclusión de la obra, por voluntad de la compañía y por causas imputables a la Contratista”. A tales efectos el Gerente de cada Organización Contratante será el responsable de la aplicación de la medida, previa consulta con el Comité de Investigación, con legal, recursos humanos y el Gerente del R.A.C.

6.2 Los contratos de obras y servicios suscritos entre la Compañía y la (s) Contratista (s), deben establecer que será causa de terminación del contrato sin conclusión de obra o servicios, lo siguiente:

6.2.1 Cuando incumplan las Normas y Procedimientos de Seguridad, Higiene y Ambiente (SHA), establecidos por la Compañía en su área operacional y/o en el lugar donde se ejecute la obra o servicio, y no hubiese subsanado el incumplimiento dentro de un plazo de los tres (3) días consecutivos siguientes a su notificación por escrito. En los casos en los cuales el incumplimiento represente un riesgo inminente, la contratista deberá corregir la falla de manera inmediata.

6.2.2 De incurrir la (s) Contratista (s) en la causa antes señalada, la Compañía mediante escrito razonado, notificará a la (s) Contratista (s) el incumplimiento producido. La (s) Contratista (s) dentro del plazo máximo de tres (3) días consecutivos propondrá por escrito a la Compañía las acciones necesarias para subsanar el incumplimiento que se le imputa.

	MANUAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL		PDVSA SI-S-11	
	MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO O INOBSERVANCIA DE NORMAS O CONDIC. EN MATERIA DE SEGURIDAD, HIGIENE Y AMBIENTE			
	REVISION 0	FECHA DIC.01		
Página				11

[Menú Principal](#)

[Índice manual](#)

[Índice norma](#)

La Compañía dentro de los tres (3) días siguientes al vencimiento del lapso anterior, le manifestará por escrito la aceptación o rechazo de la propuesta. Finalizado este último plazo sin que se haya llegado a un acuerdo, la Compañía se reserva la acción de suspender total o parcialmente la obra / suministro de bienes o servicios o proceder a la terminación / resolución del contrato.

6.2.3 De incurrir la (s) Contratista (s) en un evento Clase “A” o Clase “B” por incumplimiento de las Normas y Procedimientos de Seguridad, Higiene y Ambiente (SHA), el Gerente de la Organización Contratante pudiera proceder a la terminación / resolución del contrato y notificar por escrito a la (s) Contratista (s) el incumplimiento producido.

6.3 La Ley de Licitaciones establece que cuando el infractor de esta Ley fuese una persona jurídica, se le suspenderá del Registro Nacional de Contratistas (RNC), independientemente de la responsabilidad civil, penal o administrativa de sus representantes.


6.3.1 La suspensión de RNC será de dos (2) a tres (3) años, cuando les sean resueltos por su incumplimiento, contratos celebrados con entes regidos por la misma.

La terminación / resolución del contrato la aplicará el Gerente de la Organización Contratante de acuerdo con el contrato, a quién le corresponde recomendar la suspensión del Registro Nacional de Contratistas (RNC), en caso que aplique, debiendo presentar el expediente correspondiente, con toda la documentación de soporte ante la Comisión de Contratación de más alto nivel del Negocio o Filial para que ésta emita su recomendación; luego el expediente se somete a la aprobación de la Comisión de Contratación de Petróleos de Venezuela y sus Empresas Filiales; cumplida esta parte del proceso, el expediente será llevado al Gerente del R.A.C, para someter el caso al Servicio Nacional de Contrataciones adscrito al Ministerio de Producción y Comercio.

En el Anexo B, se señalan las medidas aplicables a la (s) Contratista (s) y los niveles de autoridad que las aplicarán.

7 MODALIDAD DE APLICACIÓN DE MEDIDAS

En los Anexos C, D y E se establecen las medidas aplicables a la (s) Contratista (s) y a trabajadores de la Compañía de conformidad a las consecuencias y potencialidades de sus actos u omisiones (Gravedad del Incumplimiento). El tipo de incumplimiento esta referido a las fallas en la aplicación de los requerimientos establecidos en las leyes mencionadas en el Punto 5.1 de la presente norma o a cualesquiera procedimientos, normas y sistemas de control de riesgos que la Compañía establezca. Dicho incumplimiento puede dar lugar a diferentes tipos de medidas, dependiendo de la gravedad del incumplimiento y de las consecuencias que se pudieran derivar del mismo.

	MANUAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL		PDVSA SI-S-11	
	MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO O INOBSERVANCIA DE NORMAS O CONDIC. EN MATERIA DE SEGURIDAD, HIGIENE Y AMBIENTE		REVISION 0	FECHA DIC.01
	Página 12			

[Menú Principal](#)

[Índice manual](#)

[Índice norma](#)

Como se muestra en los Anexos C,D, y E, las medidas pueden ser aplicadas en dos modalidades:


1. Aplicación de una medida específica en función directa de la gravedad del incumplimiento, independientemente de la recurrencia.
2. Aplicación de una medida en función de la recurrencia del incumplimiento. En este caso las medidas van escalando en severidad si hay recurrencia, independientemente de la gravedad del incumplimiento. Para una misma gravedad de incumplimiento existe también un escalamiento de la severidad de la medida por razones de recurrencia.

Para el caso de Contratista (s) después de la amonestación escrita Tipo I, se podrá aplicar una o más de las medidas previstas en el Anexo E.

8 PROCEDIMIENTOS

8.1 *Para la Aplicación de Medidas a Trabajadores (Desde Nómina Contractual a Directivos) de PDVSA y sus Filiales*

- 8.1.1 Todo trabajador de la Compañía tiene la obligación de notificar de inmediato a su supervisor, sobre cualquier incidente, accidente o situación donde se presuma el incumplimiento o inobservancia de las normas relacionadas con la materia. De la misma manera el trabajador tiene derecho a reportar ante la Organización o Gerencia de SHA respectiva, cualquier incumplimiento de la normativa por parte de su (s) supervisor (es).
- 8.1.2 Una vez que un supervisor se entera de una situación de incidente, accidente o presunto incumplimiento, informará a su nivel inmediato superior (supervisor, Gerente, Gerente General, máximo nivel del área operacional, Unidad de Negocio o Negocio, Director Gerente o Directo Ejecutivo correspondiente) y al Gerente o representante SHA respectivo. Asimismo, el supervisor deberá notificar al (los) trabajador (es) del supuesto incumplimiento de la normativa y la obligación de éste o éstos de presentar un informe escrito con su respectiva versión del supuesto incumplimiento. El supervisor de la persona que incurrió en el supuesto incumplimiento junto con el representante SHA, establecen la necesidad o no de constituir un Comité de Investigación; en caso que no se requiera constituir un Comité de Investigación, el supervisor del trabajador junto con el representante SHA del área investigan la situación y determinan las medidas a aplicar según los Anexos C o D. **Nótese que en estos anexos no están contempladas medidas por acciones u omisiones que originen incidentes, con el objeto de incentivar en el trabajador la notificación de los mismos para la investigación respectiva.**

	MANUAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL		PDVSA SI-S-11	
	MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO O INOBSERVANCIA DE NORMAS O CONDIC. EN MATERIA DE SEGURIDAD, HIGIENE Y AMBIENTE			
	REVISION 0	FECHA DIC.01		
Página 13				

[Menú Principal](#)

[Índice manual](#)


[Índice norma](#)

- 8.1.3 En caso que se requiera constituir un Comité de Investigación, y el caso sea de la categoría "Reportable a PDVSA", el Comité lo constituye el máximo nivel del área operacional, Unidad de Negocio o Negocio (Según Norma PDVSA SI-S-08), si no es reportable a PDVSA, el nivel inmediato superior al supervisor del trabajador o el Comité SHA del área o negocio, constituye el Comité a su criterio con la incorporación del representante SHA respectivo. En todos los casos los resultados de la investigación no deben tenerse en un tiempo mayor de 20 días, ya que en caso de que se requiera la aplicación de una medida de terminación de la relación de trabajo, ésta debe hacerse efectiva dentro de los 30 días siguientes a fecha en que se conoció el incumplimiento de la normativa.
- 8.1.4 Los resultados de la investigación, deben ser presentados, por el líder del Comité de Investigación, ante el Comité SHA que corresponda, según el caso (Comité SHA del área operacional, Comité SHA de la Unidad de Negocio o Comité de Operaciones de PDVSA). Una vez conocidos los resultados de la investigación, salvo lo establecido para las amonestaciones, el nivel inmediato superior al supervisor del trabajador, determinará las medidas a ser aplicadas, según su gravedad de conformidad con los Anexo C o D.

La aplicación de las medidas se efectuarán de conformidad con lo establecido en el Anexo A.

8.2 Para la Aplicación de Medidas a Contratista (s)

- 8.2.1 La (s) Contratista (s) tiene la obligación de notificar de inmediato al representante de la Compañía en la obra o servicio en ejecución, cualquier incidente, accidente o situación en la que se presume el incumplimiento de las normas relacionadas con SHA. De la misma manera, el representante de la Contratista, podrá notificar a la Gerencia de SHA respectiva cualquier supuesto incumplimiento que observe en la supervisión de la Compañía.
- 8.2.2 Una vez que el Representante de la Compañía se entera de la situación de incidente, accidente o presunto incumplimiento, notificará por escrito y de inmediato al Gerente de la Organización Contratante, al gerente o representante SHA del área o negocio y al representante de la (s) Contratista (s). El representante de la Compañía y un representante de SHA del área, establecerán la necesidad o no de constituir un Comité de Investigación (Ver Anexo G). En caso de no requerirse la constitución del Comité de Investigación, el representante de la Compañía junto con el representante SHA del área o negocio y el representante de la (s) Contratista (s), investigarán la situación. El representante de la Compañía y el representante SHA determinarán las medidas a aplicar según lo establecido en el Anexo E. **Nótese que en este anexo no están contempladas medidas por acciones u omisiones que originen incidentes, con el objeto de incentivar en el trabajador la notificación de los mismos para la investigación respectiva.**

	MANUAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL		PDVSA SI-S-11	
	MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO O INOBSERVANCIA DE NORMAS O CONDIC. EN MATERIA DE SEGURIDAD, HIGIENE Y AMBIENTE			
	REVISION 0	FECHA DIC.01	Página 14	

[Menú Principal](#)


[Índice manual](#)

[Índice norma](#)

- 8.2.3 En caso que se requiera constituir un Comité de Investigación, y éste sea de la categoría "Reportable a PDVSA", el Comité lo constituye el máximo nivel del área operacional según la Norma PDVSA [SI-S-08](#), si no es reportable a PDVSA, el nivel inmediato superior al Representante de la Compañía constituye el Comité a su criterio con la incorporación del representante SHA respectivo, y la participación de un representante de la (s) Contratista (s). En todos los casos los resultados de la investigación deben producirse en un plazo no mayor de 20 días calendario.
- 8.2.4 Los resultados de la investigación deben ser presentados por el líder del Comité de Investigación, ante el Comité SHA que corresponda, según el caso (Comité SHA del área operacional, Comité SHA de la Unidad de Negocio o Comité de Operaciones de PDVSA). Una vez conocidos los resultados de la investigación el Gerente de la Organización Contratante determinará las medidas a aplicar, de conformidad con la gravedad del incumplimiento según el Anexo E y su aplicación se efectuará de conformidad con lo establecido en el Anexo B.

9 ACTUALIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL LINEAMIENTO

El presente Lineamiento será revisado en una base anual, para efectos de su actualización, por la Gerencia Técnica de Seguridad, Higiene y Ambiente (SHA) de la Gerencia Corporativa SHA de PDVSA. De la misma manera la Gerencia de Evaluación y Control de Gestión de la Gerencia Corporativa SHA, será responsable, a nivel corporativo, por la evaluación, control y seguimiento requeridos para asegurar la efectividad y vigencia de este Lineamiento. Las Gerencias de SHA de cada Negocio, Unidades de Negocio y Filiales tienen la responsabilidad correspondiente en sus áreas respectivas.

	MANUAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO O INOBSERVANCIA DE NORMAS O CONDIC. EN MATERIA DE SEGURIDAD, HIGIENE Y AMBIENTE	PDVSA SI-S-11	
		REVISION	FECHA
		0	DIC.01
		Página 15	

[Menú Principal](#)


[Índice manual](#)

[Índice norma](#)

ANEXO A

APLICACION DE MEDIDAS A TRABAJADORES DE PDVSA/FILIALES

MEDIDAS	RESPONSABLE POR APLICACION	CON ASESORIA DE:
AMONESTACION VERBAL	SUPERVISOR DEL TRABAJADOR	RECURSOS HUMANOS
AMONESTACION ESCRITA (TIPO I Y TIPO II)	SUPERVISOR DEL TRABAJADOR	RECURSOS HUMANOS
EFFECTO SOBRE MEDICION DE APORTES	SUPERVISOR DEL TRABAJADOR CON APROBACION NIVEL INMEDIATO SUPERIOR	RECURSOS HUMANOS
PERDIDA DE BONOS O INCENTIVOS SHA	SUPERVISOR DEL TRABAJADOR CON APROBACION NIVEL INMEDIATO SUPERIOR	RECURSOS HUMANOS
SUSPENSION COMO MEDIDA PREVENTIVA	SUPERVISOR DEL TRABAJADOR CON APROBACION NIVEL INMEDIATO SUPERIOR	RECURSOS HUMANOS Y LEGAL
TERMINACION DE LA RELACION DE TRABAJO	SUPERVISOR DEL TRABAJADOR CON APROBACION DE LA MAXIMA AUTORIDAD LOCAL DEL AREA	RECURSOS HUMANOS Y LEGAL

	MANUAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO O INOBSERVANCIA DE NORMAS O CONDIC. EN MATERIA DE SEGURIDAD, HIGIENE Y AMBIENTE	PDVSA SI-S-11	
		REVISION	FECHA
		0	DIC.01
		Página 16	

[Menú Principal](#)

[Índice manual](#)

[Índice norma](#)

ANEXO B APLICACION DE MEDIDAS A CONTRATISTAS

MEDIDAS	RESPONSABLE POR APLICACION	CON ASESORIA / VISTO BUENO DE
AMONESTACION ESCRITA (TIPO I Y TIPO II)	REPRESENTANTE DE LA COMPAÑIA	LEGAL / RECURSOS HUMANOS
NO CALIFICACION A TRAVES DE LA MATRIZ DE EVALUACION PARA LICITACIONES GENERALES, SELECTIVAS O ADJUDICACIONES DIRECTAS	GERENTE DE CADA ORGANIZACION CONTRATANTE	LEGAL
SUSPENSION TOTAL O PARCIAL DE OBRAS / SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS	REPRESENTANTE DE LA COMPAÑIA	LEGAL RECURSOS HUMANOS FINANZAS
TERMINACION / RESOLUCION DEL CONTRATO	GERENTE DE CADA ORGANIZACION CONTRATANTE	LEGAL RECURSOS HUMANOS FINANZAS
RECOMENDACION PARA SUSPENDER DEL R.N.C.	GERENTE DE CADA ORGANIZACION CONTRATANTE	LEGAL
ACCIONES PARA SUSPENDER DEL R.N.C.	GERENTE DEL R.A.C.	LEGAL



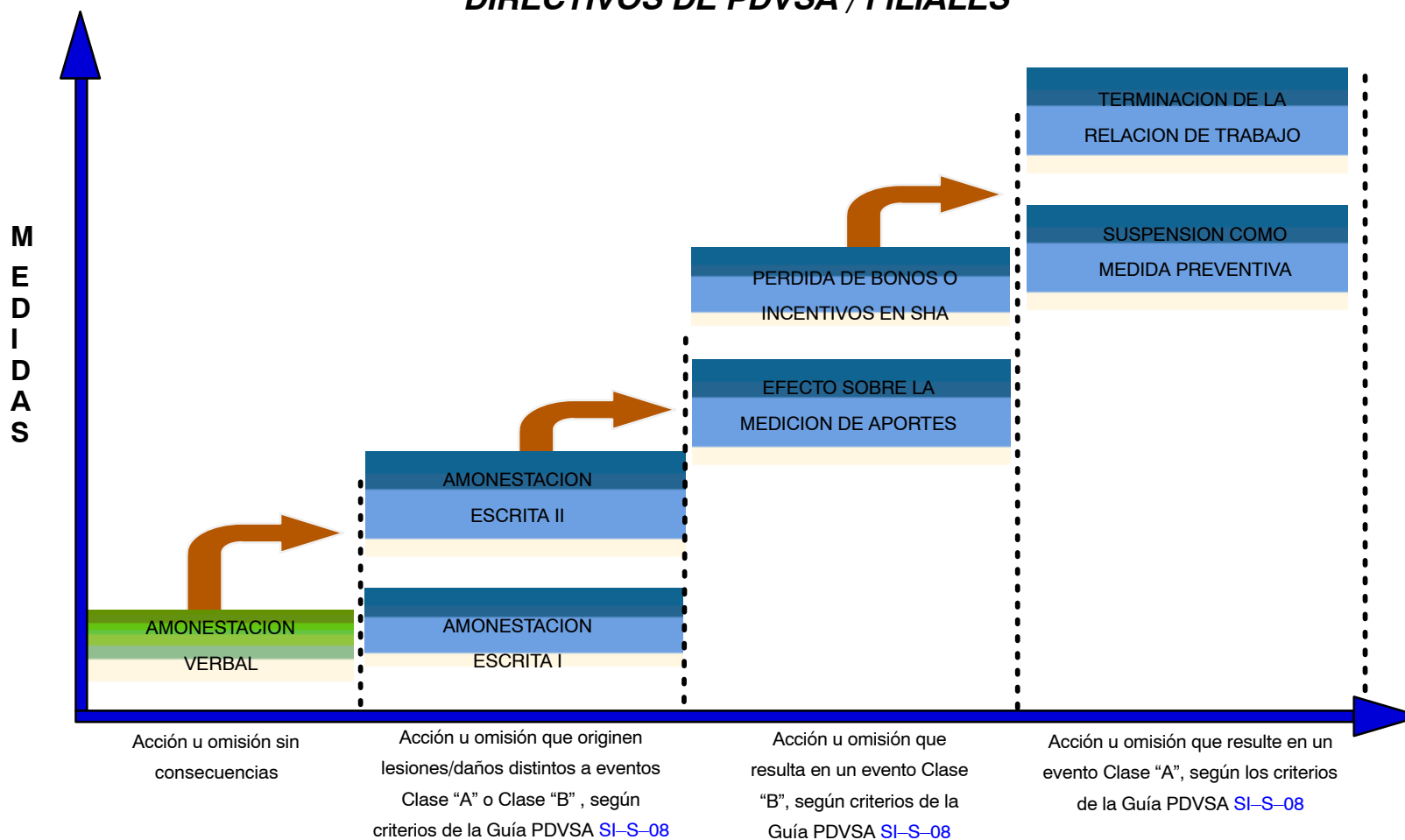
[Menú Principal](#)

[Índice manual](#)

[Índice norma](#)

ANEXO C

MEDIDAS APLICABLES A TRABAJADORES NOMINA MAYOR, SUPERVISORES, GERENTES Y DIRECTIVOS DE PDVSA / FILIALES



GRAVEDAD DEL INCUMPLIMIENTO O SU RECURRENCIA (Ver Sección 7)



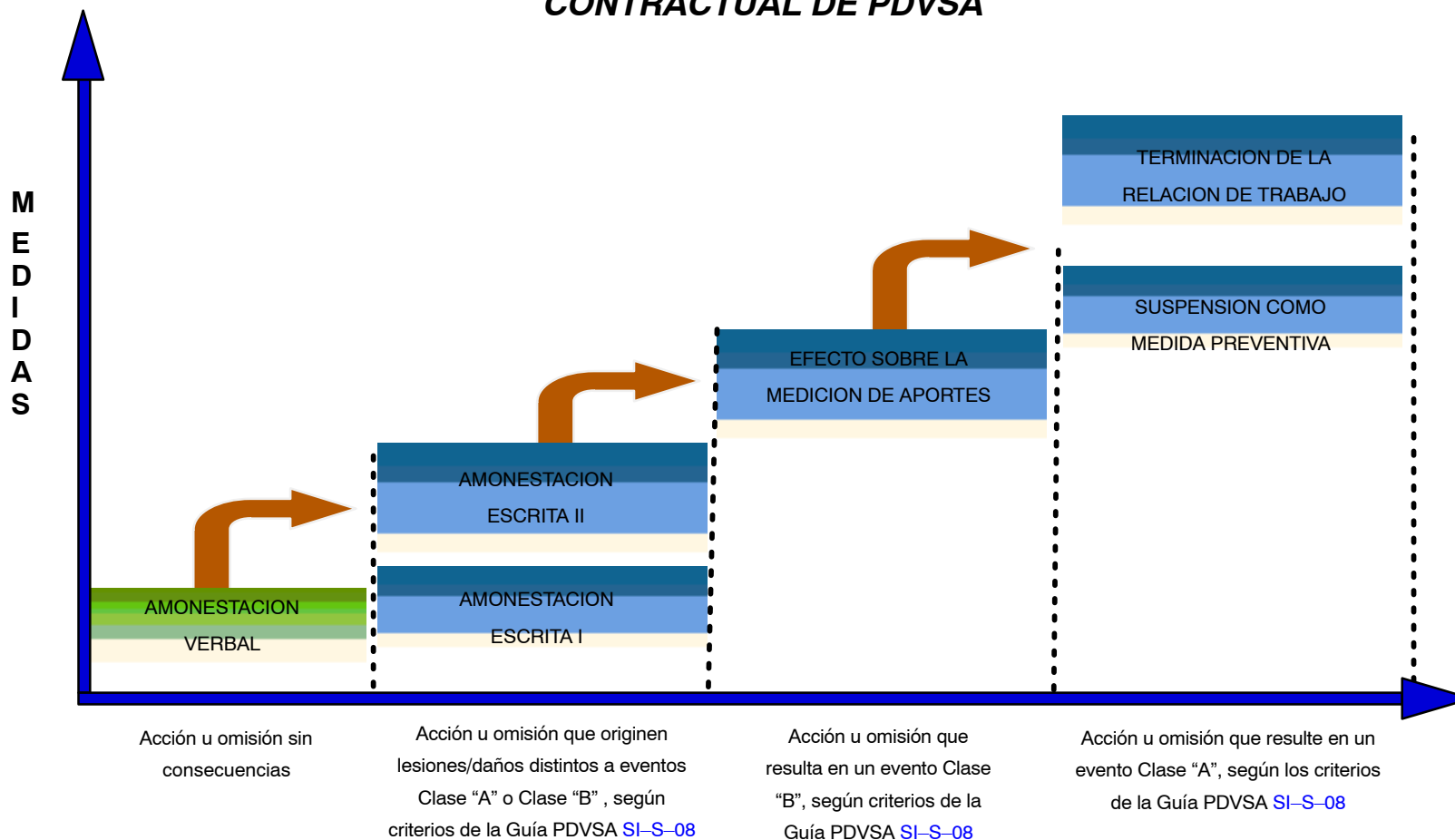
[Menú Principal](#)

[Indice manual](#)

[Indice norma](#)

ANEXO D

MEDIDAS APLICABLES A CAPORALES Y TRABAJADORES DE LA NOMINA CONTRACTUAL DE PDVSA



GRAVEDAD DEL INCUMPLIMIENTO O SU RECURRENCIA (Ver Sección 7)

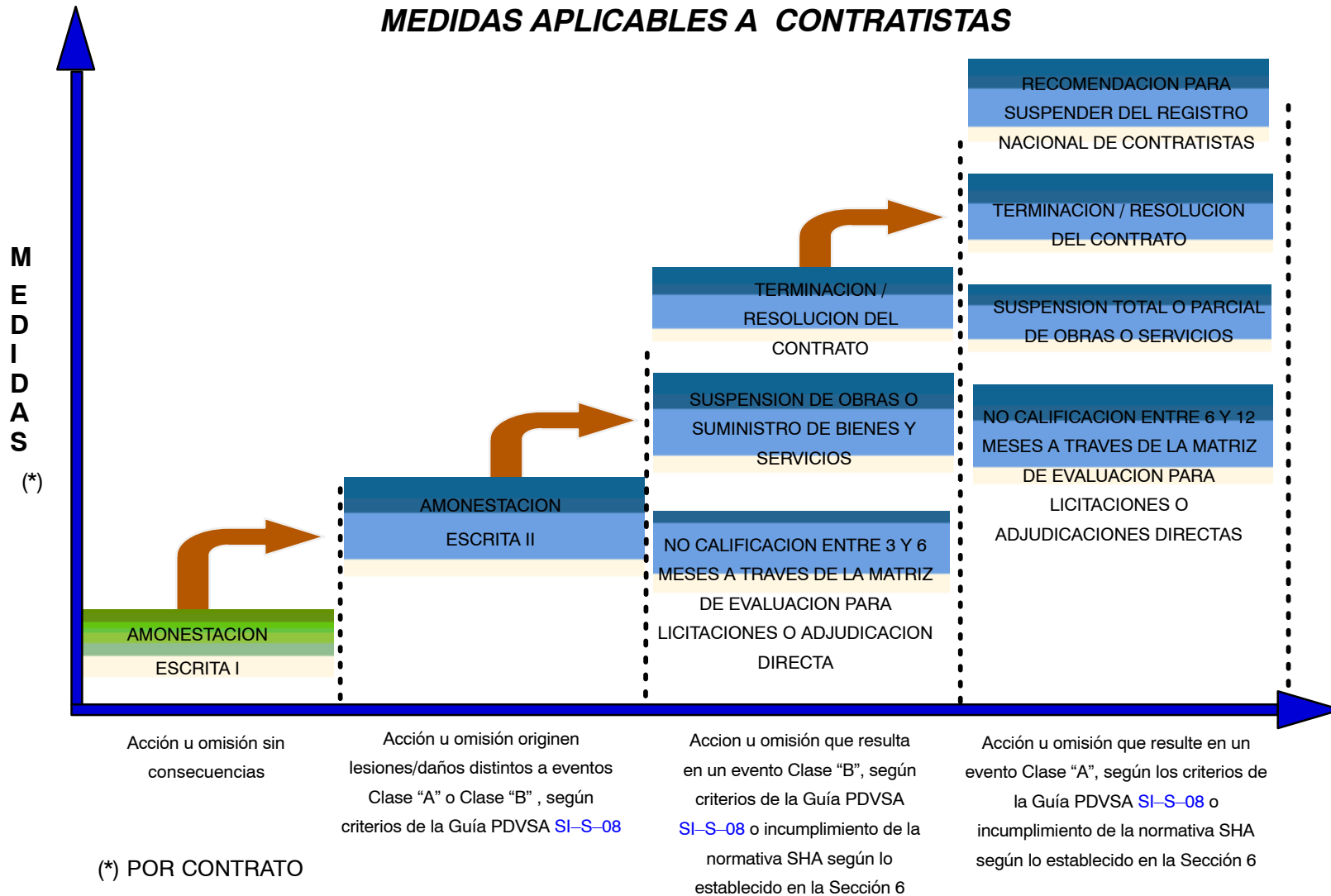


[Menú Principal](#)

[Índice manual](#)

[Índice norma](#)

ANEXO E MEDIDAS APLICABLES A CONTRATISTAS



GRAVEDAD DEL INCUMPLIMIENTO O SU RECURRENCIA (Ver Sección 7)



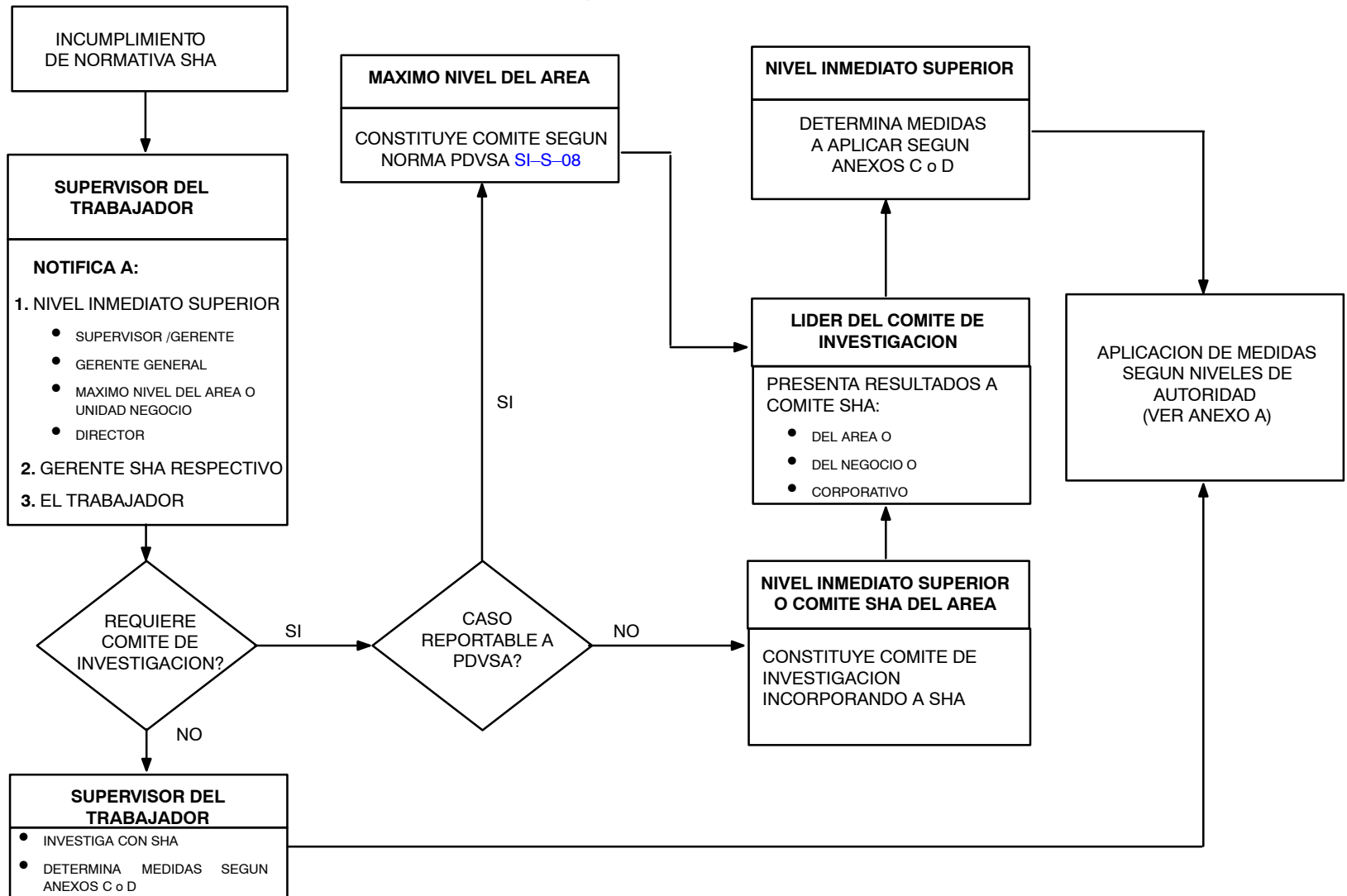
[Menú Principal](#)

[Índice manual](#)

[Índice norma](#)

ANEXO F

PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR APLICACION DE MEDIDAS A TRABAJADORES DE PDVSA / FILIALES





[Menú Principal](#)

[Indice manual](#)

[Indice norma](#)

ANEXO G

PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR APLICACION DE MEDIDAS A CONTRATISTAS

